



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 23 FEB 2022

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 0459 / VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Roi Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio Nº 1.592 de fecha 26 de julio 2021 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio Nº 1.629 de fecha 30 de noviembre 2021, que delega firma al Administrador Municipal. De donde nace la representación del alcalde. 4.- El Convenio de Colaboración Corporación Educacional San Ignacio, suscrito con fecha 16 de febrero de 2022, entre la Corporación Educacional San Ignacio, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el "Convenio de Colaboración Corporación Educacional San Ignacio", suscrito, entre la **Corporación Educacional San Ignacio**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 16 de febrero de 2022, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SAN IGNACIO

En Concón, a 16 de febrero del año 2022, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Rut Nº 73.568.600-3, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, Rut N.º [REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura N.º 567, comuna de Concón; y por otra parte, la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL SAN IGNACIO**, Rut N.º 65.149.384-6, Resolución Exenta Nº 237, representada legalmente por doña **MARINA ELENA MADARIAGA ALBORNOZ**, Rut N.º [REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Ana N.º 95, comuna de Villa Alemana; se ha acordado la celebración del siguiente Convenio de Colaboración:

J

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Municipio es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
- 2.- Que, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades otorga a los municipios dentro del marco de sus atribuciones desarrollar funciones relacionadas con el ámbito de la educación y la cultura.
- 3.- Que, la institución denominada Corporación Educacional San Ignacio tiene como misión y objetivo impartir educación a personas adultas que no han concluido su educación media.
- 4.- Que, ambas instituciones de acuerdo a sus objetivos y funciones suscriben el presente convenio.

PRIMERO: Objeto del Convenio. El presente instrumento tiene por objeto complementar la cobertura de acceso a la educación de adulto que en la actualidad otorga la Municipalidad de Concón, mediante la instrucción de clases de educación media científico – humanista de adultos, por parte de la Corporación Educacional San Ignacio.

SEGUNDO: Compromisos y Obligaciones de la Municipalidad. Con el propósito de cumplir el objeto propuesto por las partes, la Municipalidad de Concón asume los siguientes compromisos y obligaciones:

- 1.- Facilitar 3 salas de clases, de la Escuela Oro Negro, para que se desarrollen las clases por parte de la Corporación Educacional San Ignacio. Por otro lado, también se facilita el acceso a los servicios higiénicos de varones y damas para ser utilizados por parte de los alumnos.
- 2.- El horario de funcionamiento en que se facilitarán las dependencias señaladas en el punto anterior será desde las 18:00 a 23:00 hrs., los días de lunes a jueves, entre los meses de marzo a diciembre.

TERCERO: Compromisos y Obligaciones de la Corporación Educacional San Ignacio. Con el propósito de cumplir el objeto propuesto por las partes, la Corporación Educacional San Ignacio asume los siguientes compromisos y obligaciones:

- 1.- Con el objeto de asumir el costo que implica el uso de las dependencias individualizadas en la cláusula anterior, así como también, el pago de la energía eléctrica y consumo de agua potable, la Corporación Educacional San Ignacio realizará un aporte económico mensual ascendente a la suma de \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, los que se ingresarán por caja a la Tesorería Municipal, respaldado con el correspondiente Comprobante de Ingreso Municipal.
- 2.- La Corporación Educacional San Ignacio se obliga a dar cabal, oportuno e íntegro cumplimiento a la normativa vigente respecto a todos los requisitos técnicos – pedagógicos exigidos por las instituciones respectivas para su funcionamiento.
- 3.- La Corporación Educacional San Ignacio se obliga a cuidar y mantener en buen estado de conservación las dependencias municipales en que desarrollan sus actividades académicas, así como también, debe asumir el costo de reparación o pérdida de mobiliario u otros materiales que estén a su disposición para la realización de las clases.

CUARTO: Unidad Técnica. Que, para los efectos del desarrollo, seguimiento y ejecución de las actividades descritas en el presente convenio, la Dirección de Administración de Educación Municipal (DAEM) de la I. Municipalidad de Concón, a través de la Inspección Técnica designada para tales efectos, será la encargada de desplegar las labores de coordinación por parte del Municipio, con el objeto de verificar y controlar el fiel cumplimiento a las estipulaciones contenidas en el presente convenio.

QUINTO: Vigencia. El convenio de colaboración entrará en vigencia desde el momento de la firma del presente instrumento y se extenderá por el periodo de un año, sin embargo, se renovará en forma automática y sucesiva por el mismo periodo. En todo caso, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, comunicando su decisión por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 días corridos, por medio de carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio se reserva el derecho de poner término al presente convenio en cualquier momento si la Corporación Educacional San Ignacio no da cumplimiento a las obligaciones contenidas en la cláusula tercera o deja de tener las autorizaciones otorgadas por la autoridad competente para impartir clases.

SEXTO: Convenio Original. Por medio de decreto alcaldicio número 492, de fecha 07 de marzo de 2016, se aprobó el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 01 de marzo de 2016, entre el Centro de Estudios San Ignacio y la Ilustre Municipalidad de Concón, el cual queda sin efecto y es reemplazado por el presente instrumento.

SÉPTIMO: Ejemplares. El presente convenio se firma ante ministro de fe municipal en seis ejemplares auténticos del mismo tenor y contenido, quedando cinco de ellos en poder de la I. Municipalidad de Concón y uno en poder de la Corporación Educacional San Ignacio.

OCTAVO: Competencia. Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con competencia en dicha comuna.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.



MIGUEL TOLEDO ALEGRIA
ALCALDE

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Calificado	Observado	Revisado

UTILIZADA

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
21 FEB 2022
RECIBIDO HORA:

